



Comunidad de Madrid

RESOLUCION ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 04911.8 / 2021

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

En Madrid, a 9 de julio de 2022, constituido el órgano arbitral colegiado, éste se compone por los tres árbitros debidamente acreditados ante esta Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid siguientes:

PRESIDENTE: ##### , empleado pública de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

VOCALES:

, propuesto por la Asociación de Técnicos de Electrodomésticos.

Recibida con fecha 23 de abril de 2021 solicitud de arbitraje y dictada el 2 de junio de 2022 **Resolución de inicio** por el Presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la solicitud de arbitraje, verifica la existencia de convenio arbitral válido y designa el órgano arbitral. El presente arbitraje de consumo se decidirá, en su caso, en **EQUIDAD**.

El Colegio Arbitral designado, reunido el día de la fecha, entra en el estudio de las actuaciones practicadas y de la documentación incorporada en el expediente, iniciándose la sesión con la lectura de las alegaciones formuladas por las partes y que constan asimismo por escrito en el expediente.

La **reclamación** objeto de la controversia puede resumirse en la disconformidad con el deficiente rendimiento de la caldera Ariston instalada a principios del 2019. Solicita la retirada de la caldera y el reintegro de todas las cantidades pagadas (1664,20€).

La parte reclamada ha realizado alegaciones con fecha 11 de agosto de 2021, aceptando el presente arbitraje y manifestando que ofrece enviar un técnico de la marca Ariston para que revise el aparato, y a la vista del informe que se emita, sustituir en su caso la caldera.

Celebrándose la audiencia escrita el 6 de julio de 2022, las partes han sido citadas en tiempo y forma, habiendo realizado el reclamante por escrito nuevas alegaciones, manifestando su deseo de retirar la **reclamación** pues el problema está solucionado.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronuncia emitiendo el correspondiente **ACUERDO**, adoptado colegiadamente por **UNANIMIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Colegio Arbitral acuerda **NO ENTRAR A CONOCER** de la pretensión formulada por la parte reclamante, por cuanto, con anterioridad a la celebración de la Audiencia, el reclamante ha desistido del presente arbitraje, pues al parecer las partes habían solucionado el problema, según manifiesta el propio reclamante, no pudiendo dictar Laudo Conciliatorio por desconocer el acuerdo alcanzado.

Comunidad de Madrid

Procediendo al **archivo del expediente**, dando por terminadas las actuaciones arbitrales, quedando expedita la vía judicial para formular, en su caso, nueva **reclamación** al respecto.

El **plazo** para el cumplimiento del presente Acuerdo será de **CINCO DÍAS NATURALES**, a contar desde la recepción de la notificación del mismo.

Notifíquese a las partes la presente Resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno. Y para que conste, firman el presente los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha al principio señalados.